



INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	137
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	140
3. GESTIÓN FINANCIERA	142
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	142
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	142
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	147
4.1. Ingresos y Egresos.....	147
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	148
5.1. Observaciones	148
5.2. Recomendaciones.....	157
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	158
5.4. Dictamen	159

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$84,258,053.00	\$77,822,119.00
Muestra Auditada	83,432,794.00	40,930,882.28
Representatividad de la muestra	99.02%	52.60%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$16,146,706.00	\$14,815,053.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,027,460.00	69,443,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$47,174,166.00	\$84,258,053.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$26,980,406.00	\$56,069,593.00
Materiales y Suministros	4,568,945.00	3,948,694.00
Servicios Generales	12,624,815.00	11,682,643.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,308,840.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,000,000.00	4,812,349.00
TOTAL DE EGRESOS	\$47,174,166.00	\$77,822,119.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	9
TOTAL	9	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-054/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2020 refleja un Ahorro por un monto de \$11,248,283.00 y un Superávit Presupuestal por un monto de \$6,088,835.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Monto
Ingresos y otros beneficios	\$84,258,053.00
Gastos y otras pérdidas	73,009,770.00
Resultado del ejercicio: Ahorro	\$11,248,283.00

Estado Analítico de Ingresos y Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$83,910,954.00
Gastos y otras pérdidas (Devengado)	77,822,119.00
Resultado del Ejercicio: Superávit	\$6,088,835.00

En evento posterior, mediante la póliza número 2220 de fecha 18 de febrero de 2021 se registró el “Reintegro de recursos no ejercidos 2020 al Gobierno de Veracruz” por un importe de \$961,018.00, el cual se realizó mediante transferencia bancaria de la cuenta número 65500659055 del banco Santander, S.A. con fecha 18 de febrero de 2021; sin embargo, no hay evidencia del origen de los recursos reintegrados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI y 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-054/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a las “Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$71,837,598.66, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos, y aun cuando presentan evidencia de acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continua un saldo pendiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$33,198,724.62
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	38,638,874.04
Total		\$71,837,598.66

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-054/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Cuentas por Cobrar”, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,471,107.43, del cual aun cuando presentaron evidencia de las acciones para su recuperación o depuración no proporcionaron la integración detallada por antigüedad de saldos, como se detalla a continuación:

Numero de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$184,380.80
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a Comprobar Gto. Corriente	1,259,201.77
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	621.03
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	14,849.83
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	12,054.00
Total		\$1,471,107.43

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-054/2020/007 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$7,199,873.81, de los cuales no presentan integración por antigüedad de saldos, aun cuando presentan evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, continúan saldos pendientes, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal de	-\$3,306,487.06
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar A C	651,750.33
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,333,796.20

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	3,125,450.13
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebl	4,283,418.01
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas Sociales	135,124.49
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos	6,764.60
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	469,132.84
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	500,030.59
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por pagar varias ITSTA	893.68
Total		\$7,199,873.81

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, la cuenta número 2-1-1-1-0001-0001 “Remuneraciones por Pagar al Personal de” presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, por un importe de \$3,306,487.06 afectando la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-054/2020/008 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar por concepto de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$26,092,234.59, de los cuales en evento posterior en enero de 2021 se realizaron enteros por un importe de \$3,224,137.98, quedando un importe pendiente de \$22,868,096.61 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe pagado enero 2021	Importe pendiente de pago
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre salarios	\$16,542,935.79	\$1,581,008.43	\$14,961,927.36
2-1-1-7-0001-0002	10% Impto. s/arrendamiento bienes inmuebl	451.05	0.00	451.05
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto retenido sobre honorarios	2,123,409.22	19,945.48	2,103,463.74

Número de cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe pagado enero 2021	Importe pendiente de pago
2-1-1-7-0001-0010	ISR a terceros	982.50	0.00	982.50
2-1-1-7-0001-0011	IVA retenido	1,633,583.49	21,728.15	1,611,855.34
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Tra	565,203.33	71,184.15	494,019.18
2-1-1-7-0002-0005	Aportación FOVISSSTE Trabajador	103,643.44	0.00	103,643.44
2-1-1-7-0002-0006	Aportación ISSSTE Trabajador	7,874.29	0.00	7,874.29
2-1-1-7-0002-0011	Préstamo Hipotecario INFONAVIT	-320,387.98	152,703.15	-473,091.13
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	5,431,217.76	1,377,568.62	4,053,649.14
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	3,314.70	0.00	3,314.70
2-1-1-7-0009-0011	Aseguradora hidalgo-Metlife México	7.00	0.00	7.00
Total		\$26,092,234.59	\$3,224,137.98	\$22,868,096.61

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, la cuenta número 2-1-1-7-0002-0011 "Préstamos Hipotecario INFONAVIT", presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por un importe de \$473,091.13 afectando la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-A, 3, 5-D y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXIV, 257, 258 fracción V y último párrafo, 260 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-054/2020/011 DAÑ

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de impuestos a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de recargos por la cantidad de \$110,954.13, como se detalla a continuación:

Concepto	Periodo	Fecha en que debió presentarse	Fecha de pago	Recargos	Actualización	Total
ISERTP	Ene-20	17/02/2020	10/12/2020	\$19,959.08	\$2,838.83	\$22,797.91
	Feb-20	17/03/2020	10/12/2020	12,824.42	1,643.00	14,467.42
	Mar-20	17/04/2020	10/12/2020	12,260.11	1,816.35	14,076.46
	Abr-20	17/05/2020	10/12/2020	11,881.89	3,135.71	15,017.60
	May-20	17/06/2020	10/12/2020	10,526.30	2,808.11	13,334.41
	Jun-20	17/07/2020	10/12/2020	6,893.39	1,713.76	8,607.15
	Jul-20	17/08/2020	10/12/2020	5,494.99	1,112.78	6,607.77
	Ago-20	17/09/2020	10/12/2020	3,916.78	725.04	4,641.82
	Sep-20	17/10/2020	10/12/2020	2,793.43	564.55	3,357.98
	Oct-20	17/11/2020	10/12/2020	1,704.61	0.00	1,704.61
ISR Salarios	Feb-20	17/03/2020	30/03/2020	5,709.00	0.00	5,709.00
	Jun-20	17/07/2020	20/01/2020	38.00	7.00	45.00
ISR Asimilados	Feb-20	17/03/2020	30/03/2020	587.00	0.00	587.00
Total				\$94,589.00	\$16,365.13	\$110,954.13

*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones III, XI, y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-054/2020/012 ADM

Derivado de la revisión de las erogaciones realizadas por el Instituto, referente a la muestra de auditoría, se detectaron gastos por concepto de "Vales de despensa por navidad" por un importe de \$40,400.00, del cual no presentan evidencia de la aprobación por parte de la H. Junta Directiva por la erogación realizada, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Monto
995/001	18/12/2020	Pago de vales de despensa por navidad 2020	\$40,400.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186, fracciones III, XI, XVII, XVIII y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones, V y XIII del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 100 de fecha 21 de agosto de 1999.

Observación Número: FP-054/2020/014 DAÑ

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectó que las adquisiciones directas realizadas no disponen de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de bienes y servicios que acrediten que se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable, mismos que se indican a continuación:

Documentación faltante:

- a) Cotizaciones con los proveedores y/o prestadores de servicios.
- b) Contratos celebrados entre el proveedor y el Instituto y/o pedidos que respalden la solicitud del área usuaria.
- c) Dictamen de Procedencia emitido para motivar y fundar las adquisiciones realizadas.
- d) Dictamen de excepción de Ley.
- e) Dictamen de Suficiencia presupuestal (DSP)
- f) Autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto.
- i) Listado de asistencia del personal académico y administrativo a las asesorías y capacitaciones impartidas.
- j) Material de apoyo otorgado durante las asesorías.
- l) Constancia de participación al personal académico y/o administrativo.
- m) Bitácoras de los trabajos realizados y/o evidencia de los trabajos realizados.

Póliza	Fecha	Proveedor y/o prestador de servicio	Descripción	Monto Adjudicado	Documentación faltante
294/001	20/04/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	F-149-150 asesoría a mii y mppt del mes de feb y mzo 2020	\$30,000.00	a), i), j) y l)
405/001	25/05/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	F-f26 fortalecimiento al programa académico de mii, mppt, mi	15,000.00	a), i), j) y l)
429/001	15/06/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	F-7f4 fortalecimiento académico a posgrado mii, mi, mppt mayo2	15,000.00	a), i), j) y l)

Póliza	Fecha	Proveedor y/o prestador de servicio	Descripción	Monto Adjudicado	Documentación faltante
493/001	06/07/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	Fortalecimiento al programa académico de posgrado junio 2020	15,000.00	a), i), j) y l)
722/001	30/09/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	Fortalecimiento académico posgrado mi, mii, mppt agosto 2020	15,000.00	a), i), j) y l)
972/001	24/11/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	Fortalecimiento y asesoría académica a posgrado sep 2020	15,000.00	a), i), j) y l)
1066/001	07/12/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	Fortalecimiento y asesoría académica a posgrado mii, mppt oct	15,000.00	a), i), j) y l)
1086/001	14/12/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	Fortalecimiento y asesoría académica, posgrado mii, mppt nov20	15,000.00	a), i), j) y l)
1206/001	31/12/2020	Alberto Alfonso Aguilar Lasserre	F-171 fortalecimiento académico, asesoría posgrado mppt dic20	15,000.00	a), i), j) y l)
1166/001	31/12/2020	Humberto Hernández del Ángel	F-59d mantenimiento a cercado perimetral del ITSTA	120,176.00	f) y m)
382/001	12/05/2020	Jesús Herrera López	F-1340 cp-ab4 Ant. del 50% por mto. de impermeabilización	49,394.98	b), d) y m)
388/001	25/05/2020	Jesús Herrera López	F-1337 cp-ab5 adecuación de espacio en centro de inform. ITST	11,832.00	b), d) y m)
397/001	29/05/2020	Jesús Herrera López	F-1340 cp-ab6 pago del 25% por mto. de impermeabilización	24,697.49	b), d) y m)
487/001	19/06/2020	Jesús Herrera López	F-1340 pago-ab7 finiquito por mto en impermeabilización ITS	24,697.49	b), d) y m)
Subtotal sin evidencia de la prestación del servicio				\$380,797.96	
1182/001	31/12/2020	Ikal t, S.A. de C.V.	F-164 silla Secretarial para personal del ITSTA.	89,875.87	a), b), c), d) y f)
1183/001	31/12/2020	Ikal t, S.A. de C.V.	F-166 silla Secretarial para personal del ITSTA.	264,340.80	a), b), c), d) y f)
1193/001	31/12/2020	Literalia Librerías, S.A. de C.V.	F-1342 bibliografía para las distintas carreras del ITSTA	117,921.03	b) y e)
222/001	04/03/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	F-50c material de papelería para las dif. áreas del ISTA	4,168.66	b), d) y f)
742/001	12/10/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	F-319537 papelería para las diferentes áreas del ITSTA	29,466.24	b), d) y f)
915/001	17/11/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	F-324121 papelería para las distintas áreas del ITSTA	1,414.99	b), d) y f)
915/002	17/11/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	F-324121 papelería para las distintas áreas del ITSTA	36,937.80	b), d) y f)
1027/001	14/12/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	Material de papelería para las diferentes áreas del ITSTA	31,800.27	b), d) y f)

Póliza	Fecha	Proveedor y/o prestador de servicio	Descripción	Monto Adjudicado	Documentación faltante
1027/002	14/12/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	Material de papelería para las diferentes áreas del ITSTA	20,690.30	b), d) y f)
1027/003	14/12/2020	Proveedora de Imprenta, S.A. de C.V.	Material de papelería para las diferentes áreas del ITSTA	718.58	b), d) y f)
Subtotal				\$597,334.54	
Total				\$978,132.50	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, fracción III, 55, 59, 60, 61 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-054/2020/015 ADM

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa que de acuerdo a los montos ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada, además no hay evidencia del Dictamen de Procedencia fundamentado y motivado, ni autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Instituto, las cuales ascienden a \$941,946.25, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Partida	Nombre de la Partida	Nombre del Proveedor y/o Prestadores de Servicios	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
511	Muebles de oficina y estantería	Ikal t, S.A. de C.V.	Adquisición de sillas Secretaríales	\$305,359.20	\$354,216.67
217	Materiales y útiles de enseñanza	Literalia Librerías, S.A. de C.V.	Adquisición de libros	117,921.03	117,921.03
247	Artículos metálicos para la construcción	Masyferr, S.A. de C.V.	Mtto. Cercado perimetral del ITSTA	405,007.37	469,808.55
Total				\$828,287.60	\$941,946.25

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracciones III y IV, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177 y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-054/2020/001

Implementar acciones necesarias para dar seguimiento a los adeudos laborales que se encuentran en proceso judicial, hasta su conclusión.

Recomendación Número: RP-054/2020/002

Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-054/2020/003

Establecer mecanismos de control interno sobre los ingresos propios efectuados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto.

Recomendación Número: RP-054/2020/004

Establecer mecanismos de control interno para integrar en los expedientes del gasto el formato de autorización en el que se solicita el recurso, requisitados con las firmas respectivas.

Recomendación Número: RP-054/2020/005

Implementar medidas de control para que se concilien las cifras reflejadas en la cuenta de Bienes Muebles y el Inventario respectivo.

Recomendación Número: RP-054/2020/006

Establecer mecanismos de control interno para integrar en los expedientes del gasto el formato de Solicitud de recursos o mediante el cual solicita el recurso con las firmas respectivas, el comprobante bancario del pago realizado, y omitir anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no corresponden al expediente del gasto registrado.

Recomendación Número: RP-054/2020/007

Implementar medidas de Control Interno, para que los contratos celebrados entre prestadores de servicios se lleven a cabo en los tiempos idóneos, para que el proveedor pueda cumplir la entrega de los bienes y/o servicios en el ejercicio correspondiente.

Recomendación Número: RP-054/2020/008

Referencia Observación Número: FP-054/2020/002

Implementar medidas para llevar el control de las fechas de emisión de los cheques, con la finalidad de considerar su vigencia para ser cobrados de acuerdo al artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en su caso, proceder a su cancelación contable.

Recomendación Número: RP-054/2020/009

Referencia Observación Número: FP-054/2020/004

Implementar medidas de control, para que el personal comisionado compruebe los viáticos en los plazos establecidos y, en su caso, llevar a cabo el reintegro del recurso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-054/2020/011 DAÑ	\$110,954.13
2	FP-054/2020/014 DAÑ	380,797.96
TOTAL		\$491,752.09

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS